



32

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLAGÓMEZ - CUNDINAMARCA

Villagómez Cundinamarca, septiembre siete (07) de 2021

Demanda: Restitución de inmueble arrendado - Demandante: Lucidia Rojas Robayo - Demandada: Ana Ligia Palacios Silva - Radicado: 00049-2021

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código de General del Proceso, este Despacho Judicial la admite y en consecuencia dispone:

Primero: Admitir la anterior demanda de Restitución de Inmueble Arrendado instaurada a través de apoderada judicial por Lucidia Rojas Robayo identificada con C.C.Nº 20.800.477, Demandada: Ana Ligia Palacios Silva identificada con C.C.Nº 20.799.812, respecto de un lote de terreno urbano ubicado en la Manzana 3/5, carrera 6 N° 3-14 y calle 3ª N° 5-16, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 170-18135 y Cedula Catastral N° 01-00-0009-0003-000 del Municipio de Villagómez Cundinamarca.

Segundo: Tramítese la presente demanda, conforme a lo dispuesto el decreto 820 del 10 de julio de 2003, por medio del cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana.

Tercero: Notifíquese a la parte demandada, en la forma y términos de los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso.

Cuarto: Córrasele traslado de la demanda en los términos del artículo 391 del C.G.P., haciéndole saber que cuenta con diez (10) días para presentar contestación.

Quinto: Previo a ordenar y decretar las medidas cautelares relacionadas en el artículo 2000 del C.C., y los artículos 35 y 36 de la ley 820 de 2003, la parte actora deberá prestar caución por la suma de la liquidación de los cánones adeudados.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLAGÓMEZ - CUNDINAMARCA

Sexto: Reconocer personería jurídica para actuar a la Doctora Ana Belén Duarte Hernández identificada con C.C.N° 20.312.382 y T.P.N° 65.531 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de Lucidia Rojas Robayo identificada con C.C.N° 20.800.477 en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IGNACIO BERNAL ACOSTA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Villagomez - Cundinamarca
08092021

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No
029 de esa misma fecha.

El Secretario(a),